

El Señor Diego Lopez de Zetina Dijo: Acuerdo, y entendido el Auto del Sr. Conueidor, sobre el particular que se trata; La R.ª Zedula de siete de Marzo de setecientos ochenta y quatro, y orden del Sr. Fiscal de las Indias del conuiente, con el Ofiame

ento de los Abogados, En su voto replican adho señor mande al Sr. Conueidor admita por posesion en el nombre de Comendario de Propios confesado por esta Ciudad, mediante aque en el conuio de Conueidor (ablando con el respecto que debe) no ha de pausar para relevarle de esta Comision, ni en el Ayuntamiento para nueva nominacion y si precision de ocurrir al Real Consejo de Castilla para el logro de la pretendida novedad, En la proteccion de que los perjurios que se oxian en dize generalen como particular en la monosi dad, sean de cuenta y riesgo de quien haya lugar y no de la del que dize; Y para vna mayor nequardo lo pide por testimonio

El Señor D. Nicolas Arcaina dijo se adhiere entado

al expuesto por las R.ªs de D. Diego Parera, y Diego Zetina. Y para q. no le sirva de excusa al Señor D. Diego Monino lo que expresa en su Papel del alivio de Comisiones dese Sr. Juan pasado; debia aclarar, como aclara, el que dize; que el releuo de estas no fue atencion a las graves ocupaciones que dize, or capieva, sino con el fin de regularizar el turno establezido que se debe observar en todas y un tam

El Señor D. Alonso Navarro. Dijo fue en fuerza